GOBIERNO REGIONAL PUNO | DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Resolución Directoral Nº 000090 -2024-GR PUNO/DRA

Puno, 26 FEB 2024

VISTO:

El Informe N° 009 2024-GORE-DRA-DTCR-SL/AHA, del 8 de febrero 2024, expedido por la Dirección de Titulación y Catastro Rural Puno, Informe N° 007-2024-GORE-DRA-DTCR-PTRT3-GTS-PUNO de fecha 5 de febrero del 2024, a través del cual cumple con los procedimientos señalados en la Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Locales, así como sus respectivas direcciones, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia a (19) Gobiernos Regionales, entre ellos Puno, de las competencias de la función específica establecida en el inciso (n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Locales del año 2006, aprobada mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM.

Que, la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales, publicado en fecha 27 de marzo de 2021, tiene como objeto establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a ley.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 31145, modificado por el artículo único de la Ley 31848 establece que: "Los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión en forma pública, pacífica y continua, podrán regularizar su situación jurídica ante el gobierno regional correspondiente, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de 2015".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio de 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, que consta de cinco (05) Títulos, ciento trece (113) artículos, seis (06) disposiciones complementarias finales y una (01) disposición complementaria transitoria (en lo sucesivo, Reglamento).

Que, la Dirección de Titulación y Catastro Rural, DTCR, es Dirección de Línea de la Dirección Regional Agraria Puno; órgano Sectorial del Gobierno Regional Puno, GOREP, que en fecha 09 de marzo del 2022, suscribe el Convenio N° 07-2022-MIDAGRI-DM., de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y el Gobierno Regional de Puno (GORE); en cuya clausula 4.2. EL GORE, se compromete a: inciso 4.2.3. Dirigir, acorde a sus competencias, a los profesionales que conformarán los Grupos de Trabajo Supervisado (GTS), quienes tendrán a su cargo las actividades del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad rural prevista en la normativa vigente, hasta la inscripción registral de los títulos individuales y comunales, para el logro de objetivos del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, tercera etapa — PTRT3", y particularmente expedir los instrumentos, títulos y actos resolutivos que corresponden a los mismos. En consecuencia, la Dirección de Titulación y Catastro Rural, DTCR, es órgano responsable para tramitar lo pertinente a la emisión del acto resolutivo que autorice a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la independización de los predios rurales a nombre del Gobierno Regional Puno.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000640 2022-GR PUNO/DRA de fecha 17 noviembre 2022, se resuelve: *"ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO O INMATRICULACIÓN A FAVOR DEL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL PUNO,* ***DEL PREDIO DENOMINADO SECTOR PAHAMAYA 2,*** *con un área de* 44.5757 *Has; perímetro total de* 3284.30 *ml., ubicado en el* distrito de Ollaraya, provincia de Yunguyo y departamento de Puno", encargando a la Dirección de Titulación y Catastro Rural de la Dirección Regional Agraria Puno, tramite ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), la inscripción de sección especial de predios rurales, en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado. Al respecto, se da la Inmatriculación ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP mediante el Título N° 2022-11188874.

Que, en cumpliendo de las disposiciones del artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 31145.- De la calificación inciso 20.2. Realizado el levantamiento catastral y la verificación de la explotación económica del predio, la calificación está a cargo del abogado calificador, con experiencia en formalización de la propiedad predial, quien evalúa la ficha catastral rural y los documentos adjuntos a la misma, recabados en campo, los que deben ser consistentes con el diagnóstico físico legal de la UT, con el fin de determinar si el poseedor acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Reglamento, para ser beneficiario de la titulación. (...) El mismo

Resolución Directoral Nº 000090-2024-GR PUNO/DRA

Puno, 26 FEB 2024

que permitirá generar el padrón de poseedores aptos, y por último la Resolución Ministerial N° 242-2016-MINAGRI, sobre Lineamientos para la ejecución de la etapa de calificación en los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos.

Que, habiéndose generado el padrón de poseedores APTOS, se deberá realizar la publicación del mismo, para ello se tomó en cuenta lo dispuesto en el artículo 21° de la publicación de padrón de poseedores aptos que dispone el Reglamento en su inciso 21.1. Realizada la calificación individual de los poseedores, el Ente de Formalización Regional publica el padrón de aquéllos calificados como aptos para ser titulados, asimismo acompaña un plano catastral donde se visualicen los predios materia de formalización, con indicación de sus respectivas unidades catastrales. (...) dejando constancia que dicho padrón permaneció publicado por el tiempo previsto, para que los interesados presenten las oposiciones o correcciones dentro del término legal.

Que, el articulo 22.- Emisión de resolución administrativa del Reglamento, dispone (...) Realizadas las acciones a que se refieren los artículos precedentes, el Ente de Formalización Regional emite la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos. La cual debe ser notificada a los beneficiarios a través del correo electrónico consignado en la ficha catastral o la publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y mediante la publicación del acto en el respectivo Portal web Institucional del GORE.

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece: De la Titulación e Inscripción del Título en el RdP (...) inciso 23.2. El Ente de Formalización Regional solicita la inscripción en el RdP del derecho de propiedad a favor de los beneficiarios de la formalización. Para este efecto, se deben adjuntar a dicha solicitud, **el título de propiedad o instrumento de formalización, el certificado de información catastral y copia de la base de datos catastral digital de los polígonos de todos los predios (base gráfica)**, cuya inscripción se solicita. De igual forma lo que dispone el inciso 23.3. **El Registrador, previa opinión de la Oficina de Catastro, por el sólo mérito de los respectivos documentos, extiende los asientos de inscripción correspondientes.**

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°189-2014-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 03-2014-SUNARP-SN, la cual precisa los actos inscribibles en el Registro de Predios y en otros registros que requieren informe previo del área de catastro para acceder a su inscripción, así como los requisitos que deben contener los planos y memorias descriptivas que se presenten al Registro para sustentar la inscripción de tales actos; dicha directiva en su numeral 2 señala: Objetivo: La presente Directiva tiene por objetivo lo siguiente: "Establecer los requisitos técnicos que deben contener los planos y memorias descriptivas que se presenten al Registro para sustentar la inscripción de los actos respectivos, salvo que se encuentren regulados por normas especiales y en ellos se fijen dichos requisitos".

Que, los certificados de información catastral emitidos para la independización cada predio contiene con precisión datos de área, linderos y medidas perimétricas, y el área remanente corresponde al mismo propietario; asimismo, estos no exceden el área de la partida matriz de la cual se independizara, en tal sentido el Registrador independizará el área solicitada de la partida matriz, sin necesidad de requerir plano del área remanente, ello conforme lo prevé el artículo 59° del TUO del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°097-2013-SUNARP-SN.

Que, mediante el informe Nº 009 2024-GORE-DRA-DTCR-SL/AHA, del 8 de febrero 2024, se concluye: que habiéndose cumplido en la LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, se eleve los actuados a la DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO, a efecto de autorizar mediante Acto Administrativo la 2da desmembración del predio matriz registrado; además, para que se realicen los actos procedimentales necesarios a fin de cumplir con la desmembración y su inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP

Que, mediante el Informe N° 007-2024-GORE-PUNO-DRA-DTCR-PTRT3-GTS-PUNO de fecha 5 de febrero del 2024, concluye que, de acuerdo al reglamento de la Ley N°31145, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2022 MIDAGRI, se ha cumplido con el procedimiento y requisitos, por lo que solicita que se emita la Resolución Directoral, que autoriza la desmembración e independización de predios rurales, ubicados en el predio denominado SECTOR PAHAMAYA 2 , del distrito de Ollaraya, provincia de Yunguyo y departamento de Puno, que forma parte de terrenos del Estado Peruano, representado por el Gobierno Regional de Puno, a fin de que sean formalizados y titulados en favor de los posesionarios calificados como aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado; así mis, señala que se debe considerar el Decreto Supremo Nº 002-2024-JUS, que aprueba el beneficio tributario de otorgamiento de Tasa Registral Preferencial para promover y garantizar el acceso a la seguridad jurídica respecto a predios ubicados en los distritos más pobres del Perú, para efectos de pago de tasa registral; también hace las recomendaciones: solicitar a la Dirección Regional Agraria, la emisión de la Resolución Directoral que autorice la desmembración e independización de los predios del SECTOR PAHAMAYA 2, a favor de los posesionarios calificados APTOS, y se remita la misma a la SUNARP para su inscripción.

GOBIERNO REGIONAL PUNO | DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Resolución Directoral Nº 000090 -2024-GR PUNO/DRA

Puno, 26 FEB 2024

Que, en mérito a los informes técnicos, normas correspondientes y en ejercicio de las funciones conferidas en la Ley Nº 27867, su modificatoria Ley Nº 27902 y con la visación de los directores de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, LA DESMEMBRACIÓN E INDEPENDIZACIÓN de predios rurales verificados y linderados, del predio de mayor extensión denominado: **SECTOR:** PAHAMAYA 2, ubicado en el Distrito de Ollaraya, Provincia Yunguyo y Región Puno, que forma parte de un área total 44.5757 Has, con perímetro de 3284.30 m. l., teniendo como área disponible 39.1517 Has, inscrito en la Partida Electrónica 11188874 Zona Registral XIII – Sede Tacna – Oficina Registral Puno, a favor del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de Puno, a fin de que sean formalizados y titulados, en favor de los posesionarios calificados APTOS, del procedimiento de Formalización y Titulación de predios rústicos de propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la **DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y CATASTRO RURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO,** tramite ante la Superintendencia Nacional Públicos (SUNARP), la inscripción del derecho de propiedad de cada poseedor calificado como apto en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a los beneficiarios la presente resolución a través de la publicación en el diario oficial y a las instancias administrativas correspondientes, de igual forma publicar en el portal web institucional para fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO

Mg. MVZ. NILTON N. PEREZ SMITH
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

DIRECCION DE TITULACION Y CATASTRO RURAL

"PROYECTO DE TITULACION Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN EL PERU – PTRT3"

SECTOR: **PAHAMAYA 2** – DISTRITO: **OLLARAYA** – PROVINCIA: **YUNGUYO**

N°	UNIDAD CAT.	NOMBRE DEL PREDIO	AREA (Ha.)	PER. (ml)	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTA_CIVIL
1	216907	INOCAMAYA PAHAMAYA	0.1910	260.73	ALIPIO MORALES URUCHI CLOTILDE HUANCA DE MORALES	07528701 09235553	CASADO(A) CASADO(A)
2	216967	AIJADERO PAMPA	0.0413	127.89	ESMERALDA VIRGINIA COAQUIRA CARITA	73525876	SOLTERO(A)
3	216981	AYJADERO PAMPA	0.0055	38.55	LIDIA SONCCO COAQUIRA	01817722	SOLTERO(A)
4	216982	AYJADERO PAMPA	0.0099	48.33	LIDIA SONCCO COAQUIRA	01817722	SOLTERO(A)
5	216986	KOLLINOMA	0.1165	239.46	RUPERTO PONGO FLORES	07515532	VIUDO(A)
6	216987	CABALLO PUTO	0.0178	100.39	MARIA MACHICADO QUISPE FELIX CORI SONCO	01859408 01861070	CASADO(A) CASADO(A)
7	217022	AYJADERA PAMPA	0.0149	51.76	MARIA MACHICADO QUISPE FELIX CORI SONCO	01859408 01861070	CASADO(A) CASADO(A)
8	217026	KOLLINUMA	0.0993	240.54	ROSA CHUQUIMIA FLORES	01858631	SOLTERO(A)
9	217035	AYJADERA PAMPA	0.0104	45.81	NORA QUISPE TAQUILA	42165449	SOLTERO(A)
10	217037	KOLLI NOMA	0.0404	160.24	ROSA CHUQUIMIA FLORES	01858631	SOLTERO(A)
11	217039	AYJADERA PAMPA	0.0244	73.98	ROGER QUISPE TAQUILA	42357182	SOLTERO(A)
12	238355	CHALLA WENCCAYA	0.0080	56.38	FELICIANA FLORES TINTAYA	09420622	SOLTERO(A)
13	238356	CHALLA WENCCAYA	0.0057	57.65	ALEJANDRINA FLORES DE MACHICADO	01857734	VIUDO(A)
14	238357	ATRAS DE ESCUELA	0.0116	52.03	DAMIANA MACHICADO QUISPE DE MOLLE FRANCISCO MOLLE SONCO	10483230 10482179	CASADO(A) CASADO(A)
15	238358	PACHJIRI	0.0116	49.61	FELIX CORI SONCO MARIA MACHICADO QUISPE	01861070 01859408	CASADO(A) CASADO(A)
16	238359	PACHJIRI	0.0067	36.19	DAMIANA MACHICADO QUISPE DE MOLLE FRANCISCO MOLLE SONCO	10483230 10482179	CASADO(A) CASADO(A)
17	238360	PACHJIRI	0.0311	112.93	FRANCISCO MOLLE SONCO DAMIANA MACHICADO QUISPE DE MOLLE	10482179 10483230	CASADO(A) CASADO(A)
18	238361	PACHJIRI	0.0059	33.94	FELIX CORI SONCO MARIA MACHICADO QUISPE	01861070 01859408	CASADO(A) CASADO(A)
19	238362	PACHJIRI	0.0229	108.47	FELIX CORI SONCO MARIA MACHICADO QUISPE	01861070 01859408	CASADO(A) CASADO(A)
20	238363	PACHJIJRI	0.0101	54.74	ALEJANDRINA FLORES DE MACHICADO	01857734	VIUDO(A)
21	238364	CHALLA WENCCAYA	0.0161	110.16	FELICIANA FLORES TINTAYA	09420622	SOLTERO(A)
22	238365	CHALLA WENCCAYA	0.0116	113.06	ALEJANDRINA FLORES DE MACHICADO	01857734	VIUDO(A)
23	238367	ATRAS DE ESCUELA	0.0159	52.25	FRANCISCO MOLLE SONCO DAMIANA MACHICADO QUISPE DE MOLLE	10482179 10483230	CASADO(A) CASADO(A)
24	238368	ATRAS ESCUELA	0.0152	51.24	FELIX CORI SONCO MARIA MACHICADO QUISPE	01861070 01859408	CASADO(A) CASADO(A)
25	238369	JATU CCUCHO	0.0249	79.38	OLGA QUISPE MACHICADO	01860915	SOLTERO(A)
26	238370	PAHAMAYA UTA UYO	0.0113	57.82	DAVID JAIME ALCALA POMA	41919661	SOLTERO(A)
27	238371	UTA UYO PAMPA	0.0717	247.91	DAVID JAIME ALCALA POMA	41919661	SOLTERO(A)
28	238372	HENO CCAMAYA CHUJCHUNI	0.0415	107.80	OLGA QUISPE MACHICADO	01860915	SOLTERO(A)
29	238373	HENO CCAMAYA CHUJCHUNI	0.0095	51.81	OLGA QUISPE MACHICADO	01860915	SOLTERO(A)
30	238374	HENO CCAMAYA PAMPA	0.0151	57.36	MIGUEL POMA QUISPE DIONISIA TORRES DE POMA	01822755 01859842	CASADO(A) CASADO(A)
31	238375	HENO CCAMAYA	0.0155	51.80	RUMALDA AUREA POMA DE PONGO	10485296	VIUDO(A)
32	238376	CANCANTIRI PAMPA	0.0339	78.19	OLGA QUISPE MACHICADO	01860915	SOLTERO(A)
33	238377	CCUCHO HUYO	0.1507	320.55	APOLINAR FLORES POMA	01859810	SOLTERO(A)
34	238378	PISACA CHURI	0.2428	551.95	FRANCISCO PUMA PAYE	01859749	SOLTERO(A)
35	238379	CAN CANTIRI PARKE	0.0181	92.07	FELIX CORI SONCO MARIA MACHICADO QUISPE	01861070 01859408	CASADO(A) CASADO(A)
36	238380	CAN CANTIRI PARKE	0.0179	81.45	JUANA SONCCO DE TICONA	01859767	VIUDO(A)
37	238381	AYJADERA PARQUI	0.0178	129.63	GENARO MOLLE SONCCO JUANA CAHUAYA DE MOLLE	01859558 01859596	CASADO(A) CASADO(A)
38	238382	AYJADERA PARQUI	0.0214	133.96	DAMIANA MACHICADO QUISPE DE MOLLE FRANCISCO MOLLE SONCO	10483230 10482179	CASADO(A) CASADO(A)
39	238383	AYJADERA PAMPA	0.0287	210.50	VICTORIANO TAQUILA HUARINO	07391714	SOLTERO(A)

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

DIRECCION DE TITULACION Y CATASTRO RURAL

"PROYECTO DE TITULACION Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN EL PERU – PTRT3"

SECTOR: **PAHAMAYA 2** – DISTRITO: **OLLARAYA** – PROVINCIA: **YUNGUYO**

N°	UNIDAD CAT.	NOMBRE DEL PREDIO	AREA (Ha.)	PER. (ml)	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTA_CIVIL
40	238384	AYJADERA PAMPA	0.0300	211.05	PASCUALA TAQUILA HUARINO	07911270	SOLTERO(A)
41	238385	AYJADERA PAMPA	0.0308	210.53	GUILLERMO TAQUILA HUARINO	00513430	SOLTERO(A)
42	238386	AYJADERA PAMPA	0.0297	210.22	JUANA TAQUILA HUARINO	80589118	SOLTERO(A)
43	238387	AYJADERA PAMPA	0.0291	209.49	GLADIS TAQUILA HUARINO	40530310	SOLTERO(A)
44	238388	AYJADERA PAMPA	0.0295	208.84	JUAN FERNANDO TAQUILA HUARINO	00522175	SOLTERO(A)
45	238389	AYJADERA PARQUI	0.0102	41.03	DAMIANA MACHICADO QUISPE DE MOLLE FRANCISCO MOLLE SONCO	10483230 10482179	CASADO(A) CASADO(A)
46	238390	JAIMA HUYO	0.0550	161.49	ROGER QUISPE TAQUILA	42357182	SOLTERO(A)
47	238391	JAIMA HUYO	0.0571	162.33	MARIA CHAMBI CATARI	01859613	SOLTERO(A)
48	238392	JAIMA HUYO	0.0883	236.89	FELIX CORI SONCO MARIA MACHICADO QUISPE	01861070 01859408	CASADO(A) CASADO(A)
AREA A INDEPENDIZAR (48 PRIS)			**1.8243**				